

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD OLMECA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EMILIO ALBERTO DE YGARTUA MONTEVERDE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; Y, POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL LIC. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- M*
- I. Declara “LA UNIVERSIDAD”:
 - I.1 Que la Universidad Olmeca, A. C. es una institución educativa dedicada a la formación profesional de sus educandos legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para fungir como tal, según consta en la Escritura Pública No. 1006, Volumen XV de fecha 13 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Notario Público No. 22, Lic. José Cerna García e inscrita con fecha 20 de enero de 1992 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 546 del Libro General de Entradas a Folios 57 al 65 del Libro Número 4 de Sociedades Civiles, Volumen No. 17.
 - I.2 Que su Representante Legal lo es el Dr. Emilio Alberto de Ygartua Monteverde, quien cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio según consta en la Escritura Pública No. 6966, Volumen CXL, de fecha 04 de octubre de 2018 pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público No. 19 y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco bajo
- M*
T
O
T

el NCI No. 201800265902 de fecha 09 de noviembre de 2018, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

- I.3 Que uno de sus fines es el establecimiento de estructuras y procedimientos que permitan obtener la más alta productividad, tanto desde el punto de vista de la docencia y de la investigación en general, como de la difusión de conocimientos especializados mediante un fortalecimiento cualitativo de la Enseñanza, tanto en su contenido, como en el método y su adaptabilidad a las condiciones cambiantes del país en lo económico.
- I.4 Que una de sus funciones es la de realizar y promover la investigación tecnológica, científica y cultural que propicie el conocimiento actualizado y las tendencias futuras del saber humano.
- I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número: UOL9109195A5.
- I.6 Que señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en el Kilómetro 14, Carretera Villahermosa – Macuspana, Dos Montes, Municipio del Centro, Tabasco, C. P. 86280.

II Declara “EL AYUNTAMIENTO”:

- II.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4 y 29, fracciones I y XXIV, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, e Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo cual cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio.

- II.2 El Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en los artículos 64, fracción II; 65, fracciones I y XX; y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir y, en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.
- II.3 La **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, en su calidad de **Presidenta Municipal**, y el **Lic. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de **Sindico de Hacienda**, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 10 de junio del 2021; y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2021, en la que consta la Toma de Posesión y la Instalación del H. Cabildo para el período 2021-2024.
- II.4 Que en fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Lic. Nelly García Ferrer**, como titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación; ejerciendo las facultadas establecidas en los artículos 85 fracción V de la Ley antes invocada; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- II.5 Para todos los efectos de presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 1401, ubicado en la avenida Paseo Tabasco, Plaza de la Revolución, colonia Tabasco 2000, código postal: 86035, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. “LAS PARTES”, declaran:

- III.1 Conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica para dar cumplimiento al objeto mismo.
- III.2 Reconocerse recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente instrumento, para todos los efectos legales correspondientes.
- III.3 Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas Instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL AYUNTAMIENTO” para coordinar sus esfuerzos con el propósito de elevar su nivel de desarrollo mediante la formación, capacitación y actualización de recursos a nivel técnico, profesional y de posgrado, la realización de programas conjuntos de investigación, el uso de préstamo de instalaciones y equipo, el intercambio de personal académico, la información científica y técnica y asistencia tecnológica, así como en la organización de eventos de extensión y difusión, en los campos cultural y humanístico.

SEGUNDA: ALCANCES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.

- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL AYUNTAMIENTO”, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las Instalaciones del “EL AYUNTAMIENTO”.
- g) Desarrollar proyectos conjuntos de gestión de la innovación empresarial.
- h) Promover la oferta educativa de “LA UNIVERSIDAD”, en medios electrónicos e instalaciones del “EL AYUNTAMIENTO”.

TERCERA: COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- a) Promover, participar y apoyar la realización de los proyectos y programas *conjuntos de innovación, investigación y desarrollo científico-tecnológico y cultural* que se deriven de este documento.
- b) Promover la participación de “LA UNIVERSIDAD” en materia de servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados;
- c) Impulsar cualquier otro proyecto de interés que se acuerde entre las Partes, que se deriven de este instrumento.
- d) Proporcionar el apoyo y coordinar la colaboración necesaria de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- e) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- f) Facilitar los auditorios, espacios públicos y culturales bajo la administración de “EL AYUNTAMIENTO” para la realización de eventos relacionados con

el presente convenio a “LA UNIVERSIDAD”, tales como el Centro Cultural Villahermosa, la Casa de la Tierra, entre otros.

- g) Brindar las facilidades a “LA UNIVERSIDAD” para que a través de las redes sociales y órganos de difusión de “EL AYUNTAMIENTO”, se apoye la difusión de acciones y eventos de “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA: COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar en conjunto con el “EL AYUNTAMIENTO” cursos específicos y de actualización profesional en aquellas áreas de interés para este, con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado.
- b) Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de “EL AYUNTAMIENTO”, en las condiciones que se definan mediante convenio específico.
- c) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de “EL AYUNTAMIENTO”, mediante convenio específico.
- e) Invitar y apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés común.
- f) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus facultades, escuelas, institutos, Divisiones y Centros, para desarrollar Servicio social y prácticas profesionales.
- g) Llevar a cabo cualquier proyecto de interés mutuo que se acuerde entre las Partes, en aquellos temas solicitados por “EL AYUNTAMIENTO” con la participación de su personal y de los docentes investigadores, alumnos tesis y por egresar de nivel superior que al efecto determine “LA UNIVERSIDAD” para la consecución exitosa de los mismos.
- h) Permitir el acceso a sus instalaciones al personal de “EL AYUNTAMIENTO” así como facilitar en la medida de sus posibilidades el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas, prácticas, investigaciones y eventos de capacitación y/o promoción

que de común acuerdo se pacten mediante Convenios Específicos con “EL AYUNTAMIENTO”.

- i) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio General.

QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS “LAS PARTES”

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a observar lo siguiente:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés de las Partes.
- f) Otorgar, cuando así se acuerde por las Partes, las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Proponer esquemas de descuentos en los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen en el marco de los Convenios Específicos los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.

- i) Informar y difundir los resultados, e implementar las aplicaciones productos de los estudios e investigaciones realizadas. Que se realicen al amparo de los Convenios Específicos.

SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

“EL AYUNTAMIENTO” y las entidades y dependencias académico administrativas que integran “LA UNIVERSIDAD”, en forma individual y de manera independiente, podrá proponer e integrar proyectos determinados, a través de la celebración de Convenios Específicos, los cuales se elaborarán en los términos estipulados en el Modelo de Convenio Específico.

Dichos instrumentos jurídicos deberán ser suscritos por los representantes legales que cuenten con facultades para ello.

Para el caso de que los proyectos se eleven de categoría de Convenios Específicos, las partes convienen que dichos proyectos podrán surgir de propuestas de “LA UNIVERSIDAD”, solicitud de “EL AYUNTAMIENTO” o determinados en forma conjuntas.

SÉPTIMA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así mismo las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

OCTAVA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el acuerdo desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las

de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta Cláusula “LA UNIVERSIDAD” nombra como su representante al **Mtro. Julio Cesar Guerrero Salgado**, en su carácter de Coordinador de Vinculación de “LA UNIVERSIDAD” y por su parte “EL AYUNTAMIENTO” nombra como su representante a la **Lic. Nelly García Ferrer** titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

NOVENA: COMPROMISO PRESUPUESTAL

Este Convenio General no presenta compromiso económico alguno para las Partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES

Las Partes serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y de los Convenios específicos que de él deriven, y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultasen por su inobservancia serán a cargo de la Parte que incumplió tales disposiciones.

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios, que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse que aún no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Conviene a las Partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio General o de los Convenios Específicos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los servicios y/o trabajos objeto de este Convenio General de Colaboración, estará en forma absoluta bajo la dirección de la Parte que lo haya designado o contratado, por lo que una de las Partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y, en su caso, de los beneficiarios de éstos.

Asimismo, las Partes reconocen y aceptan que, con la relación al presente Convenio, actúan de forma independiente y que "LA UNIVERSIDAD" dispone de elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, crea una relación laboral o de interminación en términos del artículo 13 de la Ley Federal de Trabajo, ente "LA UNIVERSIDAD", incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes y "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIONES DE LOS SERVICIOS O TRABAJOS

"LA UNIVERSIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO" vigilarán y revisarán en todo tiempo los servicios o trabajos que sean objeto de los Convenios Específicos que deriven de este Convenio General de Colaboración y darán por escrito, las observaciones que estimen pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, así como la aprobación de la relación de servicios o trabajos ejecutados y que sean presentados por ambas partes.

Por su parte, "LA UNIVERSIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO" se obligan a tener en el lugar de los servicios o trabajos por el tiempo que dure la ejecución de los mismos a un responsable que deberá conocer el alcance de los servicios, las normas y especificaciones de estos y estar facultado para ejecutar los servicios o trabajos amparados en cada Convenio Específico.

Al término de la supervisión, los responsables de la misma emitirán el reporte correspondiente a efecto de señalar que, en su caso, los servicios o trabajos fueron realizados de conformidad con el Convenio específico correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar, y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido que deberán de continuar su conclusión las acciones ya iniciadas.

El presente instrumento entrará en vigor el día siguiente de su firma con una duración de la presente Administración Municipal y finalizara el día **04 de Octubre de 2024**, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio General de colaboración podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo las Partes, sin perjuicios de los Convenios Específicos que se encuentren en la ejecución, los cuales continuaran vigentes en los términos en ellos previstos.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Los Convenios Específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las Partes de manera administrativa y sin que medie resolución judicial por el incumplimiento de cualquiera de ellas respecto a las obligaciones adquiridas en los términos del correspondiente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el

reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales
- b) Disturbios
- c) Epidemias
- d) Incendios
- e) Alborotos públicos
- f) Condiciones climáticas adversas
- g) Explosiones

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio General de Colaboración y los Convenios Específicos derivados de éste podrán ser modificados o adicionados, conviniendo que las modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes o apoderados de las partes con facultades para ello.

DÉCIMA NOVENA: AVISOS Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio General de colaboración y con los convenios específicos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se consideran debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en los respectivos convenios específicos, o en cualquier otra dirección de “LAS PARTES” se notifique de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se firma por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiocho días del mes octubre del año 2021.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"



MITRA. YOLANDA DEL CARMEN
OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CENTRO,
TABASCO

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. EMILIO ALBERTO DE YGARTUA
MONTEVERDE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD OLMECA



C. DANIEL CUBERO CABRALES
SÍNDICO DE HACIENDA

TESTIGOS



LIC. NELLY GARCÍA FÉRRER
DIRECTORA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN



MTRO. JULIO CÉSAR GUERRERO
SALGADO
COORDINADOR DE VINCULACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD OLMECA

